Ayuntamiento de 6 de febrero de 1653

En la villa de Jumilla en la sala del Ayuntam^to
della a seis dias del mes de febrero de mil y
seis^os cinquenta y tres años se juntaron su md
de Alonso Avellan Ant^o Thomas alcaldes ordinarios
Don Miguel Perez de Escobar y Alonso Thomas
Regidores y Antonio Ortega alguacil mayor
Concejo justicia y regimiento de la villa de
Jumilla y decretaron lo siguiente —

Trigo

Este dia dixeron que porquanto en el posito no ay
trigo para el abasto
de pan della [illegible] y tienen algunos la-
bradores vecinos desta villa y porquanto el posito no
tiene caudal equivalente para pagarlo al con-
tado respecto de averse sacado
fuera de la villa en virtud de ordenes de su mag^d para sus
servicios y de que ai de presente necesidad en ello
[illegible] comisarios que lo an de ir a comprar
mandaron que a cada vecino labrador se le saque
la cantidad que le sobrare de su gasto dexandole
lo necesario para el gasto de sus labores
y casas y que en esta [illegible]
este Ayuntamiento [illegible] porcion
de trigo que a cada labrador [illegible]
[illegible] se le sacare pagandole
a veinte y seis reales cada una fanega que es
el precio comun a que corre de presente y lo
execute para que esta villa este abastecida de
pan = Y en lo tocante [illegible]
dicho Ayuntamiento y lo firmaron y dello
[illegible] de Guardiola vecino [illegible]
de [illegible] dicho Ayuntam^to.

Alº Abellan   Miguel Perez   Fran^co de Guardiola
Thomas
Alonso Tomas   Antonio Reyes   Martin Thomas [illegible]